EL ARGOS DE BUENOS AIRES.

30541

NUM. 1°.—MIERCOLES—1.°—ENERO—1823— TOM—2°.

Buques entrados à este puerto.

DIA 28. Bergantin inglès Ydris, procedente de Liverpool de donde saliò el 20 de setiembre, arribò ā Montevideo de donde saliò el 25 del presente, su capitan Mr. William Evans, consignado à Mr. Miller.

EN ID. Zumaca portuguesa Primorosa, procedente de la Colonia de donde saliò ayer, su capitan D. Rafael Garcia, consignado al mismo.

DIA 29. Goleta nacional Paquete del Gobierno, procedente de Montevideo de donde salió el 27 su capitan D. Gerònimo Seijorano, consignada à D. Domingo Gallino.

No hai salidos.

BIBLIOTECA DE BUENOS AYRES

AVISO DE LA POLICIA.

Este departamento, á solicitud de D. Juan Tomas Ortiz, le concediò permiso para rifar su Chacra dentro del tèrmino de cinco meses que se cumplirán el 28 de enero inmediato. Asì lo expresó él mismo por carteles, y lo propio expuso la contaduria en los boletos que le dió para la recaudacion del valor de dicha rifa; y despues, sin saber por qué principio, ha anunciado al pòblico por carteles y por los periòdicos, que la rifa se verificaria el 30 de corriente. Lo mas notable es que el ùltimo aviso aparece en el nùmero 99 del Argos, despues que estaba presentado, solicitando un mes de proroga, dando por fundamento los boletos que le faltan que vender, y las noticias que aguarda recibir de los diversos puntos del exterior donde ha remitido para su venta cantidad de ellos. El departamento en vista de todo, con previo informe de la contaduria, y en atencion à lo extemporaneo de la nueva solicitud de un mes de proroga, cuando presisamente es el tiempo que le falta para que se cumpla el término designado en el expediente de la materia y boletos, ha decretado con esta fecha: que la rifa no se verifique hasta el 28 de enero, como lo tiene concedido en data de 28 de agosto ùltimo; que D. Juan Tomas Ortiz sea apercibido por la arbitrariedad de su procedimiento; y que se satisfaga al pùblico á cerca de esta ocurrencia. Lo cual se egecuta por medio del presente aviso. Buenos Ayres 28 de diciembre de 1822.

AVISO.

El miércoles dia ocho del mes entrante se rematarán publicamente á las 9 de la mañana en la barraca de Larrea, camino á Barracas.

Tablas de caoba / Idem de cedro } de México

Ambos de exelente calidad: se venderân en lotes cómodos, el importe se recibirá en libranzas á satisfaccion al plazo de 30 ò 40 dias. Se combidan à los maestros carpinteros que se impongan en la calidad de dicha tablazon antes de asistir ā la venta, como en la actualidad se halla para inspeccion en dicha barraca.

Del Cabildo cuatro cuadras para el campo la última puerta á mano izquierda se vende ò se alquila un piano de buena calidad, quien lo quiera podrā ocurrir á dicha casa.

Nueva carrera que se abre á la juventud argentina.

El gobierno desea promover por cuantos medios estén á su alcanze la civilizacion del pais y el fomento de las artes. Asì es que tomó con placer bajo su proteccion el conservatorio de música establecido por D. Juan Pedro Esnaola, con la direccion de su tio el presbitero D. José Antonio Picazarria. A la buena inteligencia y empeñosa contraccion de este benemèrito eclesiàstico, debe aquel jóben los extraordinarios progresos, que con sus bellas disposiciones ha conseguido en este arte encantador. El ha brillado ya en las funciones públicas, donde ha imitado los modelos que tuvo ocasion de oir en el viage que hizo à Europa; y está en la feliz aptitud de ser el primero que se ponga con ventaja en su patria al frente de un establecimiento tan importante.

Los adelantamientos de él han correspondido dignamente á la proteccion y miras del gobierno; y para llenarlas fuè uno de sus medios costear la enseñanza en la música vocal é instrumental à un número de jóvenes de ambos sexôs. Se halla ya completo el de las niñas: resta aun que llenar el de los varones. Se avisa al pùblico, para que las personas que quieran proporcionar á sus hijos ò pupilos ésta ùtil instruccion, los presenten á los referidos Sres. en dicho conservatorio de 4 à 6 de la tarde. Son bien conocidas en los paises civilizados las ventajas que han conseguido aquellos que por su habilidad y aplicacion llegaron á perfeccionarse en las bellas artes. Esta carrera tan honrosa como lucrativa les señala un lugar distinguido en la sociedad, y el aprecio de sus conciudadanos. Así es de esperar que en nuestro pais se presten gustosos à una dedicacion tan ventajosa.

Los alumnos deberàn necesariamente saber leer: con esta circunstancia se exáminarán su aptitud y disposicion, y dando cuenta al gobierno serán admitidos los que las tengan mejores hasta llenar el nùmero que por ahora se ha propuesto.

Precios corrientes.

Harinas estrangeras à 14 pesos barrica.

Trigo del pais superior á 5 ps. 4 rs, medio 4 ps. 2 rs., inferior 3 ps. 3 rs.

Id. estrangero regular á 4 ps. inferior à 3 ps. hanega.

El medio real de pan blanco debe tener $9\frac{3}{4}$ onzas, y el cuartillo de bazo 9 onzas.

Cueros vacunos—de novillo—de 6 ps. 1 real—á 6 2 rs. pesada.

Dichos mezclados con toro y vaca—5 ps. 4 rs.

Id. de bagual á $6\frac{1}{2}$ rs. uno.

Pesetas de $2\frac{1}{2}$ à 3 p$\frac{0}{0}$.

Villetes del 6 p$\frac{0}{0}$ del 43 al 45. Id. del 4 al 29.

INTRODUCCION.

La favorable acogida que el público ha dado á este periódico, al paso que es un titulo de que grandemente se aplaude la sociedad literaria, lo es tambien de no pequeño influjo para empeñarla cada vez mas en los trabajos que puedan fructificar su prosperidad. Hasta aqui el objeto del Argos habia sido simplemente no dejar ignorar á sus compatriotas los principales acontecimientos que tenian coexìstencia con los de su historia presente. Como estos acontecimientos son el lenguage de accion con que los hombres esplican sus intenciones, y muchas veces á pesar suyo; no era pequeña utilidad que asi como desde la rivera descubre un observador atento por las maniobras del barco las intenciones del piloto, descubriesen tambien ellos por aquellos movimientos, las miras reservadas de los gabinetes sobre su suerte. Pero como no es dado á todos los que leen el Argos penetrar el espíritu de los hechos, y sacar censecuencias justas que los hagan mas prevenidos y discretos, su lectura no les producia á estos otro fruto que el de satisfacer una pueril curiosidad; á mas de esto, un espiritu de circunspeccion y recato llevado demasiadamente á los extremos, hacia que el Argos, refiriendo muchas veces los hechos mas dignos de aplauso, ó de censura, se abstubiese de traerlos á juicio y de califi-

carlos por su merito. Esta fria indiferencia al paso que exitaba el resentimiento de la virtud, dejaba sin su tormento al vicio, y producia en el público una anciedad acongojadora sobre los sentimientos del Argos.

La sociedad literaria tomó en consideracion estos defectos, y despues de un maduro consejo, acordó que el Argos abriese dictamen sobre los asuntos cuya gravedad lo exîgiese; apláudiendo ó censurando lo que en la balanza del juicio pesare la razon. En consecuencia pues de esta resolucion; jamas deberá temerse ver en este periódico una intrepidez de desicion que ofenda la verdad ni la decencia; por el contrario, persuadido el Argos que el privilegio de juzgar con acierto es el fruto de un largo estudio, y el efecto de una seria meditacion, evitará cuidadosamente los arrojos de una peligrosa vivacidad, ajustando sus conceptos á lo que le dicte un exâmen imparcial de los hechos y de los principios de la razon. El amor á la verdad será, como siempre, su divisa; pero no de una verdad tímida que se disfraze con los ornatos prestados de una falsa elocuencia, sinó de una verdad varonil, solo temible por su misma simplicidad. En la aprobacion ó la censura, huirá siempre los estremos, y nada detestará mas cuando aplauda, que las bagezas en que suele caer por lo comun una pluma prostituida á la lisonja, sabe mui bien, como, dice un sábio, que la alabanza es útil ó funesta; útil cuando es el homenage que tributa la admiracion á la virtud, ó el reconocimiento al génio: funesta cuando es el instrumento que el interes emplea para llegar á la fortuna, ó el lenguage de un esclavo que alucina á un amo poderoso á quien teme.

No será menos exâcto el Argos en guardar la mas estrecha moderacion cuando censure. Siempre persuadido de que el carácter de una virtud ilustrada es la disposicion á soportar las flaquezas de la humanidad, la executará con el dulce calor de un interes tierno que corrige y sostiene, y que hasta en su última severidad se le encuentrá consolador. Nunca señalarán mas su respeto á la persona de los Magistrados que cuando se crea obligado á contradecir sus sentimientos.

Veanse aqui las intenciones de la sociedad literaria al dar un nuevo caracter al Argos que publica. Feliz si ella consigue que la bondad del público le honre como hasta qui con su acogida; pero mas feliz aun si consigue, que en el año de 1823, sus tareas contribuyan al aumento de su dicha y prosperidad.

BRASIL— Proclama del Emperador—Portugueses: Toda la fuerza es insuficiente contra la voluntad de un pueblo que no quiere vivir esclavo. La historia del mundo confirma esta verdad, y confirma tambien los grandes acontecimientos que tubieron lugar en este vasto imperio, imbuido al principio por las lisongeras promesas del congreso de Lisboa; convencido despues de la falsedad de ellas; traicionado por último en sus derechos los mas sagrados y en sus mas claros intereses; no ha presentado lo futuro otra perspectiva, si no la de la recolonizacion, ó la del despótismo legal, mil veces mas tiranico que las arbitrariedades de un solo despota. El grande, el generoso pueblo Brasileiro sufrió las alternativas de nimia credulidad; de justa desconfianza, y de entrañable odio; en tanto él ha sido unanime en la firme resolucion de establecer una Asamblea legislativa suya propia, de cuya sabiduria y prudencia resultarse el nuevo pacto social que debia regirlo, y ella vá á entrar yá en tan gloriosa tarea. El fue unanime para nombrarme por su defensor perpetuo, honroso encargo que acepté con orgullo, y que sabré desempeñar á costa de mi sangre.

Este primer paso que debió despertar al congreso, para mirar el profundo abismo en que ba á precipitarse la nacion entera, y que debió hacerlo mas circunspecto en su marcha y mas justo en sus procedimientos, sirvió solamente para inflamar las pasiones corrosivas de los muchos demagogos, que para vuestra vergüenza, ocupan un asiento en el augusto santuario de las leyes. Todas las medidas que tendian á conservar el Brasil bajo el yugo de fierro de le esclavitud merecieron la aprovacion del congreso. Se mandaron tropas para conquistarlo bajo el fribolo pretesto de sofocar sus facciones. Los Diputados Brasileros fueron publicamente insultados, y sus vidas amenasadas. El señor D. Juan Sexto, mi augusto Padre, fue obligado á decender de la alta dignidad de monarca constitucional, por el duro cautiverio en que vive, y á figurar de mero publicador de los delirios, y voluntad desarreglada de sus ministros corrompidos y de facciosos del congreso, cuyos nombres sobreviviran á sus crimenes para execracion de la posteridad; y yo, heredero del trono, fui ultrajado, y vociferado, por aquellos mismos, que deben enseñar al pueblo á respetarme para ser ellos respetados— En tan criticas circunstancias, el heroico pueblo del Brasil, viendo rechasados todos los medios de conciliacion, usó de un derecho que nadie puede disputarle, aclamandome en el dia doce del presente mes, su emperador constitucional, y proclamando su independencia.

Por este solo acto acabaron las desconfianzas y los recelos de los Brasileros, contra los proyectos de dominío que intentaba el congreso de Lisboa, y la serie no interrumpida de piedras numerarias colocadas en el camino eterno del tiempo, para recordarles sus infortunios pasados, hoy solo sirven de convencerlos, cuanto hubiera abundado el Brasil en prosperidades si mucho tiempo ha se hubiese separado de Portugal, y si el buen sentido, y la razon hubiesen sancionado la reparacion que la misma naturaleza ha hecho.

Tal es el estado del Brasil, y si desde el dia doce del presente mes ya no es parte integrante de la antigua monarquia portuguesa, aun todavia nada hay que se oponga á la constitucion de sus antiguas relaciones comerciales, como lo declaré en mi decreto de 1°. de Agosto de este año, siempre que Portugal no envie mas tropas á invadir cualesquiera provincia de este imperio. Portugueses: os ofrezco el plazo de cuatro meses para vuestra decision; decidid, ó escoged; bien la amistad fundada en los dictamenes de la justicia de la generosidad, en los lazos de familia, y de intereses reciprocos; ó la guerra mas violenta que sin duda acabará con el reconocimiento de la independencia del Brasil, ó con la ruina de ambos Estados—Palacio del Rio Janeyro á 21 de Octubre de 1822.

EMPERADOR.

GUAYAQUIL.—En el periódico titulo el Patriota de aquella ciudad, se registra un documento en él que D. Juan Francisco Elizalde á nombre del pueblo de Tipijapa felicita al libertador de Colombia por la incorporacion de Guayaquil á aquella república, como poseido de los mismos sentimientos, y apesar de la abierta oposicion, y sin temer, dice, al comandante Tirapegui que se hallaba en él, y que tanto habia contrariado esta opinion; lo que á nuestro juicio dá una prueba suficiente de hallarse dividida la opinion en este importante negocio, ó al menos que ella no ha sido pronunciada de un modo general, libre y espontaneo, y acreditan tanto mas nuestro juicio inparcial las siguientes notables palabras con que concluye.

„Yo Exmo. Sr. me manejo con ellos (los enemigos de la incorporacion) de un modo que aunque no lo merecen es propio de un oficial de la república, trabajando solo á fin de que estos agraviados vecinos olvidando sus justos resentimieutos, propendan á la union que es la que hace la felicidad de los pueblos."

En el mismo Patriota se lee un decreto, del libertador provisorio, y hasta la resolucion del congreso gral. por él, se constituye en departamento la provincia de Guayaquil. Este departamento será mandado por un intenden-

te. La ciudad de Guayaquil es la capital y la residencia del intendente. El general de Brigada Bartolome Salom es nombrado intendente de este departamento.

Por otro idem, debió ser publicada y obedecida la constitucion de Colombia en los dias 11 y 12 de agosto.

LIMA—La Gaceta extraordinaria de esta ciudad, de 17 de setiembre de 1822, contiene un tratado celebrado entre aquel Gobierno y la república de Colombia, del que transcribimos los artículos principales, y son los siguientes—

1. La república de Colombia y el estado del Perú, se unen, ligan y confederan desde ahora para siempre, en paz y en guerra, para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la nacion española y de cualquiera otra dominacion extrangera, y asegurar despues de reconocida aquella, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligeneia, así entre sus pueblos súbditos y ciudadanos, como con las demas potencias con quienes deben entrar en relaciones.

2. La repùblica de Colombia y el estado del Perú se prometen por tanto, y contraen expontaneamente un pacto perpetuo de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa comun, para la seguridad de su independencia y libertad, para su bien recíproco y general, y para su tranquilidad interior, obligandose á socorrerse mutuamente, y á rechazar en comun todo ataque ó invasion que pueda de alguna manera amenazar su exîstencia politica.

3. En casos de invasion repentina, ambas partes podrán obrar hostilmente en los territorios de la dependencia de una ú otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar á ponerse de acuerdo con el gobierno á quien corresponda la soberanía del territorio invadido. Pero la parte que así obrase, deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del estado respectivo, en cuanto lo permitan las circunstancias y hacer respetar y obedecer su gobierno. Los gastos que se hubiesen impendido en estas operaciones, se liquidará por convenios separados y se abonarán un año despues de la presente güerra.

4. Para asegurar y parpetuar del mejor modo pósible la buena amistad y correspondencia entre ambos estados, los ciudadanos del Perú y de Colombia gozarán de los derechos y prerogativas que corresponden á los ciudadanos nacidos en ambos territorios, es decir, que los colombianos serán tenidos en el Perú por peruanos, y estos en la república por colombianos; sin perjuicio de las ampliaciones ó restricciones que el poder lejislativo de ambos estados haya hecho ó tuviese á bien hacer, con respecto á las calidades que se requieren para ejercer las primeras majistraturas. Mas para entrar en el goce de los demas derechos activos y pasivos de ciudadanos, bastará que hayan establecido su domicilio en el estado á que quieran pertenecer.

6. En esta virtud, los buques y producciones territoriales de cada una de las partes contratantes no pagaran mas derechos de importacion, exportacion, anclaje y tonelada, que los establecidos ó que se establecieren para los nacionales en los puertos de cada estado, segun sus leyes vijentes, es decir, que los buques y producciones de Colombia abonarán los derechos de entrada y salida en los puertos del estado del Perú como peruanos, y los del Perú en los de Colombia como colombianos.

8. A fin de evitar los abusos escandalosos que puedan causar en àlta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares en perjuicio del comercio nacional y de los neutrales, convienen ambas partes en hacer extensiva la jurisdiccion de sus cortes marítimas á los corsarios que navegan bajo el pabellon de una y otra, y sus presas indistintamente siempre que no puedan navegar facilmente hasta los puertos de su procedencia, ó que haya indicios de haber cometido excesos contra el comercio de las naciones neutrales, con quien ambos estados desean cultivar la mejor armonía y buena intelijencia.

10. Si por desgracia se interrumpiese la tranquilidad interior en alguna parte de los estados mencionados por hombres turbulentos, sediciosos y enemigos de los gobiernos legitimamente constituidos por el voto de los pueblos, libre, quieta y pacificamente expresado en virtud de sus leyes, ambas partes comprometen solemnes y formalmente á hacer causa comun contra ellos, auxîljándose mutuamente con cuantos medios estén en su poder, hasta lograr el establecimiento del órden y el imperio de sus leyes.

11. Si alguna persona culpable, ó acusada de traicion, sedicion ú otro grave delito huyese de la justicia y se encontrase en el territorio de alguno de los estados mencionados, será entregada y remitida á disposicion del gobierno que tiene conocimiento del delito, y en cuya juridiccion debe ser juzgada, luego que la parte ofendida haya hecho su reclamacion en forma. Los desertores de los ejércitos y marina nacional de una y otra parte quedan igualmente comprendidos en este artículo.

Se advertirá por el artículo 11 de este tratado que el derecho de asilo se hallá entredichó en estos estados. Dos puntos se presentan aquí á la discusion; 1.° si hubo derècho para negarlo: 2.° si en las presentes circunstancias fué oportuna esta medida. Convenimos previamente en que este derecho está fundado sobre la naturaleza misma de la soberanía, y que tambien tiene su apoyo sobre el principio de que los efectos del derecho civil solo se extienden á los ciudadanos. De estos antecedentes deducimos que ningun estado puede limitar los casos en que otro estado vecino podrá dar asilo á sus súbditos, exîgir imperiosamente la entrega de las personas refugiadas á su seno, nada menos sería que un egercicio de jurisdiccion en territorio ageno. En cuanto al primer punto hai publicistas que sostienen que los reyes y las naciones pueden convenir por tratados entregarse reciprocamente los refugiados que fuesen reclamados, ó á lo menos obligarse á no darles ningun asilo. Esta opinion mas nos parece propia de los tiempos en que el despotismo reinaba tranquilo sobre el trono, que de los nuestros en que, acercándonos á la naturaleza, escuchamos sus preceptos, y hemos aprendido á respetar los derechos del hombre. La lei natural nos hace ver que un desgraciado es una persona sagrada; y que refugiado á un estado, tiene un derecho igual á la vida, como á gozar el aire que respira. Al mayor criminal no puede imputársele á delito su fuga, y sería cosa cruel que cuando la suerte favoreció su evacion solo hubiese sido para arrojarlo á un nuevo precipicio. A mas de esto, la humanídad autoriza este asilo como un medio de evitar los estragos de una lei excesivamente viciosa, ó los primeros movimientos de un déspota enfurecido que busca una víctima á su còlera. ¿Cuantas veces este asilo ha preparado reconciliaciones y ventajas á la patria, que jamas pudo procurarle un suplicio esteril? De aquí es que la república de Venecia hizo constantemente de su territorio un refugio comun á todos los miserables; cuyo egemplo siguieron escrupulosamente las provincias unidas de la Holanda en los dias de su mayor gloria, y que vemos en observancia donde mas sobresale la cultura.—Por lo que respecta al 2.° punto, somos de opinion, que aun cuando á fin de hacer una guerra universal al crimen, fuese justo que se obligasen todas las potencias á no dar asilo en sus estados, esta medida fué inoportuna en las circunstancias del tratado. La serie de guerras civiles que ha maltratado nuestras provincias en todo el curso de la revolucion, probablemente va á empesar en Lima, y acaso no ha terminado en la repúblíca de Colombia. El caracter de estos delitos no es del mismo género del que cometen los delincuentes familiarizados con los asesinatos, las traiciones, y los robos, sino el que inspiran las pasiones inquietas de un estado febril. La emigracion es el único refugio que les queda á los que sucumben, entre quienes no pocos son distinguidos por su honradez y providad. ¿Sería justo

que estos emigrados no gozasen el derecho de asilo, y que fuesen entregados en manos del odio y la vengarza? La humanidad lo resiste, y el mismo interes de la patria reclama lo contrario. Salvemos la filosofía decía en Roma un desgraciado que huia del tirano. A mas de esto. Este asilo èn los estados nacientes, como los nuestros es un medio de aumentarlos, y de domisiliar la industria y los conocimientos.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MONTEVIDEO—16 de Diciembre de 1822. En el Argos se dió noticia de la celebre acta que con esta fecha estendio su Exmo. cabildo, compuesto de los señores D. Carlos Camaso—Jose Maria Roo—Antonio Pereyra—Francisco *Farias*—*Bernardo* Susviela—*Cristobal* Echeverriarza Agustin de Aldecoa—Estanislado Garcia de Zuñiga.—

Luciano de las Casas, Escribano—y se encomio debidamente la heroycidad y baléntia de esta produccion. Ya que la estreches de estas paginas no permiten insertarla y hacer universal su lectura, como desearamos, cresemos Orientales, que es un deber nuestro manifestaros el gozo puro en que inundó nuestros pechos la uncion que ella derrama. Llegó por fin el momento en que había de desaparecer de nuestra vista vuestra monstruosa union á la nacion portuguesa, fundada menos en vuestro legitimo consentimiento, que en los odiosos derechos de la conquista y en lo que pudo arrancar de vosotros la violencia la seducion y el engaño. Jamas nos imaginamos que tan fragiles titulos pudiesen formar para siempre vuestro destino, y mucho menos el que este fuese la incorporacion á solo el Brasil, que jamas entró en pactos ni aun ilusos. Un momento faborable á aquel encanecido anelo que en tres siglos alimentaba el Portugal por apoderarse de vuestros suelos, es el que, ocultando sus miras fraudulentas, bajo velos en la apariencia honestos habrá podido darle esta ventaja; pero era visible que esta era una base muy vacilante de su union y su poder; y que no tardaria mucho otro momento mas faborable en que tomase su tono la libertad, y la rompiese.

Para pensar así teniamos presente que los elementos de esta union no eran los que inspiran la naturaleza y las demas relaciones morales del órden social. Aquellos se forman por los afectos de la vida doméstica; estos por los hábitos la proxìmidad, y la asociacion: los unos estrechan al esposo con la esposa, al hijo con el padre, al hermano con la hermana; los otros al amigo con el amigo, al paisano con el paisano, al vecino con el vecino, y á los que hablando un mismo idioma profesan una misma religion y han vivido bajo unas mismas leyes. Entonces es cuando la reaccion moral sobre lo físico contribuye mucho á encender la imaginacion, retratándonos los encantos que debe producir la formacion de un todo nacional trabado de lazos tan simpáticos.

Pero este todo moral, esta nacion, esta patria comun, ¿como pudo exìstir jamas entre orientales, españoles, y portugueses? El Portugal siempre fue una nacion extraña para los orientales, el tierno y cariñoso afecto del parentesco nunca obró entre ellos, los límites de sus terrenos han sido siempre aquellos en que empezaba la discordia; la diversidad del lenguage modifica casi en sentido opuesto sus ideas y sus costumbres, patria comun no puede haber porque sus intereses son encontrados. Convengamos pues que no exîsten las simpatías mas esenciales á la union de un pais con otro.

Mas añadamos á esto el profundo sentimiento de tantos agravios que los orientales han recibido siempre de los portugueses, y se verá, que su separacion está escrita en el órden moral de los Estados, y en los decretos positivos de la providencia. No hablemos de los robos y devastaciones que provocaron en los antiguos la ira y el corage de los Zabalas, los Vertiz y Zeballos, y contraigámonos unicamente á los estragos de su barbarie en los sangrientos dias de la revolucion ¿como podian jamas los orientales componer una nacion con aquellos mismos que han reducido sus campañas á la lobregues de los desiertos y al silencio de un sementerio? ¿sería posible que mientras yacen esparcidas las cenizas frias de los campeones de su libertâd cantasen los vivientes en union con sus contendores el imno de su nueva fraternidad?

Se dice que el general Lecor tiene formado su partido de varios orientales. Para que esto sea cierto, bien será preciso que la servilidad haya degradado sus almas, ó que el temor de sus violencias los tenga por ahora amoldados á sus injustos planes. Sea de esto lo que fuere, lo que hai de cierto es, que si se realizan esos planes ellos serán en breve gobernados por humildes cortesanos, acostumbrados á arrastrarse á los pies del poder y la autoridad.

Mas vosotros orientales en quienes arde aun la chispa eléctrica del patriotismo, renovad con un nuevo entusiasmo ese vigor con que hicisteis desaparecer la ignominia de la esclavitud; apresuraos á fomentar el aliento de vida de esos héroes qne han resucitado la voz moribunda de la patria y esperando nuestra cooperacion, disponeos á consolidar los lazos sociales que rompió.

ENTRE-RIOS.—Por no haber lugar en este número para transmitir al conocimiento del público, el tratado celebrado entre el gobernador de esta provincia y el general Lecor, se anticipa este conocimiento; y nos reservamos darlo en el número siguiente.

BUENOS AIRES.

El Argos no puede dispensarse de cumplir con un deber tan satisfactorio como sagrado, cual es el de recomendar el mérito del año de 1822. Honor eterno á época tan esclarecida; ella ha desenvuelto planes, y consagrado ideas, cuya egecucion nos producirán ciertamente una gloria inmortal. ¡Que perspectiva tan encantadora ofrece á los ojos del hombre amante de la felicidad de sus semejantes el sábio imperio de la razon y de la filosofia! ¿Y quien duda que el año de 1822 ha sancionado gloriosamente las bases de su ilustrada y benéfica dominacion? Clame en horabuena con desafuero la maligna y envidiosa mordasidad: el tiempo y la razon manifestarán al universo entero que en este brillante período han fijado los Padres de la Patria los primeros fundamentos de un edificio que será en los tiempos venideros el asilo universal de la paz y de la felicidad. Allá, cuando nuestra posteridad recoja llena de entusiasmo la abundante cosecha de prosperidad y de gloria que le prepara la fecunda semilla, que con tan prudente economía han esparcido en el año 22 las autoridades, bendecirán mil veces nuestra memoria. ¡Epoca venturosa! en que empezó á cumplirse la profunda máxìma del célebre Platon: *los pueblos son felices cuando gobiernan los filosofos, ó filosofan los que gobiernan.* Ciudadanos, no defraudemos á nuestros desendientes de tan gloriosas esperanzas. La ilustracion y la firmeza han distinguido vuestros pasos en la brillante carrera del año 22. La ilustracion y la firmeza deben ser vuestra divisa en el 23. Habeis colocado ya las primeras piedras del suntuoso edificio social; que el año 23 vea el complemento de esta obra magestuosa, que eternizará vuestra memoria, y consignará gloriosamente vuestros nombres en los fastos del universo—*El Argos.*

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS